



ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL
GUAYNABO / TOA BAJA

PO BOX 7885, GUAYNABO PUERTO RICO 00970
TEL: (787)720-4040 Ext. 6209 – Facsimile (787)731-0731

Política Pública para Proveer Asistencia en la Búsqueda de Empleo Fuera del Área de Mercado Laboral o Fuera de Puerto Rico WIOA #19-01

Fecha: 6 de marzo de 2019

A : Todo el personal del Área Local Guaynabo – Toa Baja

De : Oriel Ramírez Rodríguez Presidente –Junta Local

Asunto: **Política Pública sobre Servicios de Adiestramientos; Búsqueda de Empleo fuera del Área de Mercado Laboral o Fuera de Puerto Rico,**

Programas Impactados: Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados

Ley Aplicable: Ley WIOA, L.P. 113-128 del 2014

Fuente de Fondos: Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral : Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados

A. Introducción

 La “Ley de Oportunidades de Innovación en la Fuerza Laboral” (WIOA, por sus siglas en inglés), refuerza sobre la Ley anterior “Acta de Inversión en la Fuerza Trabajadora” (WIA, por sus siglas en inglés), el propósito de desarrollar actividades de la fuerza trabajadora que aumenten el empleo, la retención, e ingreso de los participantes. El resultado de la acción de la Ley WIOA es que la inversión de estos fondos vaya dirigida a la consecución de más y mejores empleos. Sabemos que la fuerza laboral es cambiante y que constantemente requiere nuevas destrezas a tenor con los retos del siglo XXI.

El área de Desarrollo Laboral de Guaynabo-Toa Baja (ALDL), por medio de su Junta Local de Desarrollo Laboral, representada por su presidente: Oriel Ramírez Rodríguez, tienen la responsabilidad de desarrollar políticas públicas y dirigir el sistema local de



gestión única (CGU) para asegurar que éste y sus afiliadas atienden las necesidades de la población en el área local y cumplen con las disposiciones de WIOA. Esta Ley, algo más abarcadora que la anterior, requiere el desarrollo de destrezas necesarias para obtener un empleo de mejor remuneración que les permita alcanzar la autosuficiencia económica, sobre todo aquellos individuos que son difíciles de servir por no tener la preparación ni madurez laboral. Además, WIOA ofrece asistencia y apoyo para que el individuo logre un empleo fuera del área de mercado laboral si fuese necesario. Estos cambios son atendidos por esta Junta Local Guaynabo-Toa Baja y por ende enmendados para atender todos los preámbulos de la Ley WIOA.

I. **Procedimiento para Proveer Asistencia en la Búsqueda de Empleo Fuera del Área de Mercado Laboral o Fuera de Puerto Rico.**

Esta política de procedimiento se aplica según lo establecido en la Ley WIOA-01-2016-A, donde se establecen los servicios provistos por lo cual se aplican las definiciones establecidas en esta, la elegibilidad de los participantes y descripción de las actividades.

La movilidad laboral es constante, dado el alto nivel de desempleo, más recientemente con los acontecimientos atmosférico que han venido afectando a Puerto Rico. Muchos individuos se están ubicando fuera del Área del Mercado Laboral (AML) y de Puerto Rico.

La asignación de asistencia puede varias por participante, según la situación personal y el análisis del Manejador de Caso. Este proceso debe incluir:

- Evaluar al participante para determinar la necesidad.
- El participante debe de solicitar, de forma oficial la relocalización.
- Establecer una asignación de fondos basado en los costos razonables y permitidos, bajo WIOA de la asistencia a brindarse al participante.



ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL
GUAYNABO / TOA BAJA

PO BOX 7885, GUAYNABO PUERTO RICO 00970
TEL: (787)720-4040 Ext. 6209 – Facsimile (787)731-0731

- El Plan de Empleabilidad debe constar del lugar de relocalización, fuera del área basado en evidencia de empleo y por un patrono debidamente identificado.

Las cantidades de asignación de fondos estarán basadas en las dietas y millaje que se aplica a los empleados públicos establecidas por el Área de Local de Desarrollo Laboral Guaynabo- Toa Baja para sus empleados. La asistencia puede incluir: Costos razonables de transportación terrestre o aérea, costo de mudanza o vivienda temporera de hasta 30 días para la ubicación; también puede incluir un hospedaje por el mismo período de tiempo. Cualquier caso deberá estar debidamente justificada y asegurarse que la otra entidad o patrono no está reembolsando la cantidad solicitada por el participante.

La cantidad máxima por participante se fijará en \$ 3,000.00. Esta cantidad podría variar si la Junta Local Guaynabo-Toa Baja así lo determinara basado en algunas necesidades previamente presentada y atendida por la Junta Local.

La efectividad de esta disposición será el 14 de marzo de 2019

Aprobado hoy 15 de marzo de 2019 en Guaynabo, Puerto Rico.

OK

Sr. Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente
Junta Local